

Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 22 Lunes, 3 de febrero de 2020

Pág. 6712

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento TR341T).

BDNS (Identif.): 493884.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Personas beneficiarias

Serán personas beneficiarias de las ayudas de este programa las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional en el período de 1 de enero a 30 de septiembre de 2020 y hayan cesado con anterioridad en su actividad causando baja en la seguridad social o en la mutualidad correspondiente y en el impuesto de actividades económicas (IAE) por causas económicas y que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de la solicitud o fecha de inicio de actividad según el modelo 036 o 037 para las personas que ya se hayan dado de alta antes de la solicitud:

- a) Que el cese de la actividad se había producido con seis meses de antelación por lo menos.
- b) Que haya cotizado ininterrumpidamente por lo menos durante 6 meses durante su vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo Carecer de ocupación efectiva y no tener contrato laboral en vigor según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en la fecha de inicio de la actividad laboral.







Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 22

Lunes, 3 de febrero de 2020

Pág. 6713

- d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- e) Realizar una formación de mínimo 70 horas sobre formación gerencial, gestión comercial o financiera, marketing digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique, que esté finalizada en el plazo de 3 meses antes del alta y hasta el 31 de outubro de 2020.
- f) Que las personas desempleadas tengan el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollen su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

Segundo. Objeto

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y requisitos para la concesión de ayudas del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del bono nueva oportunidad de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento TR341T).

Cuarto. Importe

Para la concesión de estas ayudas se destinan un millón de euros (1.000.000 €).

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 30 de septiembre de 2020.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2019

Francisco Conde López Conselleiro de Economía, Empleo e Industria



